INFORME DE EVALUACIÓN N° 26/2.021

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la Oficina de la Dirección de Seguridad y Servicios, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 161, de fecha 26 de octubre de 2.021, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por el Sub Oficial y Servidor Público nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 19/2.021 **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ELECTRODOMESTICOS".**

ID Nº: 403.650.

Sistema de Adjudicación: Por ÍTEM

CDP N°: 1.131/2.021

Presidente

1. **MY DCEM GUILLERMO FLEITAS.**

Secretario

2. **SOM E CECILIO CONTRERA.**

Miembros

3. **SP LUIS LEÓN.**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a **Contratación Directa Nº 19/2.021 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ELECTRODOMESTICOS":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051, original de las ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **COVA de Juan Rodríguez con RUC Nº 2514872-9;**
2. **ONLINE PARAGUAY S.A. con RUC Nº 80101720-3;**
3. **GOLDEN PACK S.A. con RUC Nº 80057605-5;**
4. **M & C de Mirna Coronel con RUC N° 3007180-1; y**
5. **AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla con RUC N° 4072939-7.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS	COVA de Juan Rodríguez	ONLINE PARAGUAY S.A.	GOLDEN PACK S.A.	M & C de Mirna Coronel	AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla
1	El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Conforme al SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w) (Res. 330/07, en su Art. 3º).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, la empresa **GOLDEN PACK S.A.,** presenta error aritmético en el precio total de su oferta para los ítems N° 1, 2, 3, 7, 9 y 11, también constato la falta de documentos de carácter formal

por lo que el comité de evaluación procedió a solicitar por Nota N° 02 de fecha 10 de noviembre de 2.021 los siguientes documentos:

1) Se constató error aritmético en su oferta, rectificar o ratificar sus precios ofertados en los ítems N° 1, 2, 3, 7, 9 y 11;
2) Copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2.018, 2.019 y 2.020;
3) Balance General de los años 2.018, 2.019 y 2.020;
4) Autorización del Fabricante de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; y
5) Desglose de precios de los ítems N° 7 y 9.

Que, la empresa **GOLDEN PACK S.A.,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación con respecto al **punto 1)** se rectifica y acepta la corrección realizada por el comité de evaluación, con respecto al **punto 2)** presenta copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2.018, 2.019 y 2.020 el mismo será analizado más adelante conforme a la metodología de evaluación, con respecto al **punto 3)** presenta el Balance General de los años 2.018, 2.019 y 2.020, el mismo será analizado más adelante conforme a la metodología de evaluación, con respecto al **punto 4)** presenta la autorización del fabricante de la empresa CHACOMER, NGO para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 que son representantes legales de la marca ofertada, los mismos serán analizados más adelante conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto5)** presenta el desglose de precio de los ítems N° 7 y 9 los mismos serán analizados más adelante conforme a la metodología de evaluación.

Que, la empresa **AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla,** presenta error aritmético en el precio total de su oferta para el ítem N° 3, también constato la falta de documentos de carácter formal por lo que el comité de evaluación procedió a solicitar por Nota N° 05 de fecha 10 de noviembre de 2.021 los siguientes documentos:

1) Se constató error aritmético en su oferta, rectificar o ratificar sus precios ofertados en el ítem N° 3;
2) Autorización del Fabricante de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y
3) Desglose de precios del ítem N° 4.

Que, la empresa **AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación con respecto al **punto 1)** se rectifica y acepta la corrección realizada por el comité de evaluación, con respecto al **punto 2)** presenta la autorización del fabricante de la empresa NGO que es representante oficial de la marca ofertada, el mismo será analizado más adelante conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto 3)** presenta el desglose de precio del ítem N° 4 el mismo será analizado mas adelante conforme a la metodología de evaluación.

Que, las ofertas presentadas por las empresas **COVA de Juan Rodríguez, ONLINE PARAGUAY S.A., GOLDEN PACK S.A., M & C de Mirna Coronel y AMARILLA SERVICE de**

Oscar Amarilla, se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS.**

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes.

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término servicio aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Que, el Comité de Evaluación verificó que las empresas **COVA de Juan Rodríguez, ONLINE PARAGUAY S.A., GOLDEN PACK S.A., M & C de Mirna Coronel y AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla** son verificadas en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py y se constató que ninguna de ellas posee el **Certificado de Producto y Empleo Nacional** de los ítems ofertados, por lo tanto sus ofertas no se acogen al beneficio del margen de preferencia nacional en ninguno de los ítems y sus precios permanecen inalterables.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Margen de Preferencia Local – CPS.**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Que, el comité de Evaluación verificó que todas las empresas declaran en su oferta la ubicación de su domicilio dentro del territorio departamental de la convocante, por lo tanto sus ofertas no sufren modificaciones en sus precios ofertados.

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	ÍTEM N° 1	ÍTEM N° 2	ÍTEM N° 3	ÍTEM N° 4
1°	GOLDEN PACK S.A.	ONLINE PARAGUAY S.A.	ONLINE PARAGUAY S.A.	GOLDEN PACK S.A.

2°	ONLINE PARAGUAY S.A.	AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla	AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla	ONLINE PARAGUAY S.A.
3°	AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla	GOLDEN PACK S.A.	GOLDEN PACK S.A.	AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla
4°	M & C de Mirna Coronel	M & C de Mirna Coronel	M & C de Mirna Coronel	M & C de Mirna Coronel
5°	COVA de Juan Rodríguez	COVA de Juan Rodríguez	COVA de Juan Rodríguez	COVA de Juan Rodríguez

N° de Orden	ÍTEM N° 5	ÍTEM N° 6	ÍTEM N° 7	ÍTEM N° 8
1°	**GOLDEN PACK S.A.**	**ONLINE PARAGUAY S.A.**	**ONLINE PARAGUAY S.A.**	**GOLDEN PACK S.A.**
2°	AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla	GOLDEN PACK S.A.	COVA de Juan Rodríguez	ONLINE PARAGUAY S.A.
3°	ONLINE PARAGUAY S.A.	AMARILLA SERVICE de Oscar Amarilla	M & C de Mirna Coronel	COVA de Juan Rodríguez y M & C de Mirna Coronel (empatan en precios)
4°	M & C de Mirna Coronel	M & C de Mirna Coronel	GOLDEN PACK S.A.	_____
5°	COVA de Juan Rodríguez	COVA de Juan Rodríguez	_____	_____

N° de Orden	ÍTEM N° 9	ÍTEM N° 10	ÍTEM N° 11	ÍTEM N° 12
1°	**ONLINE PARAGUAY S.A. y COVA de Juan Rodríguez (empatan en precios)**	**GOLDEN PACK S.A.**	**ONLINE PARAGUAY S.A.**	**M & C de Mirna Coronel**
2°	M & C de Mirna Coronel	COVA de Juan Rodríguez	COVA de Juan Rodríguez	GOLDEN PACK S.A.
3°	GOLDEN PACK S.A.	ONLINE PARAGUAY S.A.	M & C de Mirna Coronel	ONLINE PARAGUAY S.A.
4°	_____	M & C de Mirna Coronel	GOLDEN PACK S.A.	COVA de Juan Rodríguez

Que, como se visualiza más arriba la empresa mejor ubicada para el ítem N° 1, 4, 5, 8 y 10 es la empresa **GOLDEN PACK S.A.,** para el ítem N° 2, 3, 6, 7, 9(empata en precios con la empresa COVA de Juan Rodríguez) y 11 es la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.,** para el ítem N° 9

(empata en precios con la empresa ONLINE PARAGUAY S.A.) la empresa **COVA de Juan Rodríguez**, y para el ítem N° 12 **M & C de Mirna Coronel.**

Que, el comité de evaluación verifico y constato el empate en precios para el ítem N° 8 entre las empresas **COVA de Juan Rodríguez y M & C de Mirna Coronel** ambos cotizaron Gs. 2.450.000. (guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta mil), así mismo ambos se encuentran en el 3er. Lugar por lo tanto si amerita la metodología de evaluación se aplicara el método de desempate establecido en la norma legal vigente.

Que, el comité de evaluación verifico y constato el empate en precios para el ítem N° 9 entre las empresas **ONLINEPARAGUAY S.A. y COVA de Juan Rodríguez** ambos cotizaron Gs. 1.625.000. (guaraníes un millón seiscientos veinte y cinco mil), el Pliego de bases y Condiciones establece el método de desempate en la **página 22/42 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS** *En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.* Al respecto conforme lo indica la resolución DNCP N° 2567/2016 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, que en su artículo 2° DISPOPNER inc. a) *Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al acto de apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizo para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no este contenida en la oferta o en el sistema de información de proveedores del estado (SIPE).*

Que, el comité de evaluación por Nota N° 06 de fecha 16 de noviembre del corriente para la empresa **COVA de Juan Rodríguez** y Nota N° 07 de fecha 16 de noviembre del corriente para la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.,** solicita el siguiente documento:

1) Declaración Jurada de Salarios de los últimos 6 (seis) meses del seguro social antes de la apertura de sobres.

Que, por Nota s/n de fecha 16 de noviembre del corriente responde la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.,** adjuntando la Declaración Jurada de Salarios de los últimos 6 (seis) meses el mismo es verificado y corroborado por este comité, así mismo la empresa **COVA de Juan Rodríguez** responde por Nota s/n de fecha 17 de noviembre del corriente adjuntando la Declaración Jurada de Salarios de los últimos 6 (seis) meses el mismo es verificado y corroborado por este comité, a continuación pasamos a evaluar el requisito:

ONLINE PARAGUAY S.A.		COVA de Juan Rodríguez	
MES	**CANTIDAD**	**MES**	**CANTIDAD**
MAYO	42(cuarenta y dos)	MAYO	02(dos)
JUNIO	41(cuarenta y uno)	JUNIO	02(dos)
JULIO	40(cuarenta)	JULIO	06(seis)
AGOSTO	43(cuarenta y tres)	AGOSTO	06(seis)
SETIEMBRE	42(cuarenta y dos)	SETIEMBRE	06(seis)
OCTUBRE	41(cuarenta y uno)	OCTUBRE	06(seis)
TOTAL	**249/6**	**TOTAL**	**28/6**
PROMEDIO	**41,5**	**PROMEDIO**	**4,6**

Que, como podemos visualizar en el cuadro anterior aplicando el método de desempate la mejor oferta para el ítem N° 9 en promedio mayor posee la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.,** quien queda para ser evaluada más adelante en detalle conforme a la metodología de la evaluación.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar y constatar que las empresas no presentaron documentos de carácter formal solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las empresas por lo que solicito por nota los mismos.

Que, por Nota N° 01 de fecha 10 de noviembre de 2.021 a la empresa **COVA de Juan Rodríguez** los siguientes documentos:

1) Copia de facturaciones y/o recepciones finales del año 2.019;
2) Autorización del Fabricante de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; y
3) Desglose de precios de los ítems N° 2, 3, 4, 5, 7 y 12.

Que, la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación en tiempo con respecto al **punto 1)** presenta copia de facturaciones y/o recepciones finales del año 2.019, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto 2)** presenta autorización del fabricante de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12, no presenta la autorización del ítem N° 8, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto 3)** presenta el desglose de precios de los ítems N° 2, 3, 4, 5, 7 y 12, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación.

Que, por Nota N° 03 de fecha 10 de noviembre de 2.021 a la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.** los siguientes documentos:

1) Copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2.018, 2.019 y 2.020;
2) Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría general de la Republica;
3) Balance General de los años 2.018, 2.019 y 2.020;
4) Autorización del Fabricante de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12;

5) Desglose de precios del ítem N° 10; y
6) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.

Que, la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación en tiempo con respecto al **punto 1)** presenta copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2.018, 2.019 y 2.020, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto 2)** presenta la constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría general de la Republica, será analizada conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto 3)** presenta el Balance General de los años 2.018, 2.019 y 2.020, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación, con respecto al **punto 4)** presenta la autorización del Fabricante de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, no presenta la autorización del ítem N° 12, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación, con respecto al **punto 5)** presenta el desglose de precios del ítem N° 10, será analizada conforme a la metodología de evaluación, con respecto al **punto 6)** presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, será analizada conforme a la metodología de evaluación.

Que, por Nota N° 04 de fecha 10 de noviembre de 2.021 a la empresa **M & C de Mirna Coronel** los siguientes documentos:

1) Copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2.018 y 2.019;
2) Autorización del Fabricante de los ítems N° 7, 8 y 12; y
3) Desglose de precios de los ítems N° 4, 7 y 10;

Que, la empresa **M & C de Mirna Coronel,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación en tiempo con respecto al **punto 1)** presenta copia de facturaciones y/o recepciones finales de los años 2.018 y 2.019, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación; con respecto al **punto 2)** presenta la autorización del Fabricante de los ítems N° 8 y 12, no presenta la autorización del ítem N° 7, serán analizadas conforme a la metodología de evaluación, con respecto al **punto 3)** presenta el desglose de precios de los ítems N° 4, 7 y 10, será analizada conforme a la metodología de evaluación.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Calificación Legal.
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico que presenta a folio N° 11 de su oferta el Formulario de Declaración de Miembros también en www.documentos.gov.py a la propietaria de la empresa **M & C de Mirna Coronel** y constato que no registra dato activo en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité de evaluación verifico que presenta a folio N° 14 de su oferta el Formulario de Declaración de Miembros también en www.documentos.gov.py a la composición de la sociedad de la empresa **GOLDEN PACK S.A.** y constato que ninguno de sus integrantes registra datos activos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité de evaluación verifico que presenta a folio N° 5 de su oferta el Formulario de Declaración de Miembros también en www.documentos.gov.py a la composición de la sociedad de la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.** y constato que ninguno de sus integrantes registra datos activos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación

procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, la empresa **GOLDEN PACK S.A.,** mejor ubicada para los ítems N° 1, 4, 5, 8 y 10 no se encuentran fuera del margen establecido en la Resolución DNCP N° 1.890/20 en concordancia con el Dictamen DCBS N° 37 de fecha 20 de octubre de 2.021.

Que, la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.,** mejor ubicada para los ítems N° 2, 3, 6, 7, 9 y 11 no se encuentran fuera del margen establecido en la Resolución DNCP N° 1.890/20 en concordancia con el Dictamen DCBS N° 37 de fecha 20 de octubre de 2.021.

Que, la empresa **M & C de Mirna Coronel,** mejor ubicada para el ítem N° 12 no se encuentra fuera del margen establecido en la Resolución DNCP N° 1.890/20 en concordancia con el Dictamen DCBS N° 37 de fecha 20 de octubre de 2.021.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Datos de la Licitación – Autorización del fabricante.**

Que, la empresa **GOLDEN PACK S.A.,** mejor ubicada para los ítems N° 1, 4, 5, 8 y 10 presenta la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor de NGO para la marca Tokyo que autoriza la comercialización del producto de los ítems N° 1, 5, 8 y 10, así también presenta la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor de CHACOMER S.A.E. para la marca Haustec que autoriza la comercialización del producto del ítem N° 4.

Que, la empresa **ONLINE PARAGUAY S.A.,** mejor ubicada para los ítems N° 2, 3, 6, 7, 9 y 11 presenta la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor de GLOBO IMPORT EXPORT S.A. para la marca JAM que autoriza la comercialización del producto.

Que, la empresa **M & C de Mirna Coronel,** mejor ubicada para el ítem N° 12 presenta la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor de BRITAM S.A. para la marca DAKO que autoriza la comercialización del producto.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

	GOLDEN PACK S.A.	ONLINE PARAGUAY S.A.	M & C de Mirna Coronel
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple (su oferta no es rechazada)	No Cumple (su oferta no es rechazada)	No Cumple (su oferta no es rechazada)
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple **(Const. DJBR Nº 10651)**	Cumple **(Const. DJBR Nº 10671)**	Cumple **(Const. DJBR Nº 9907)**
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple	Cumple	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple	Cumple	Cumple
9. Documentos legales			
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	No Aplica	No Aplica	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	No Aplica	No Aplica	Cumple

• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica	No Aplica	Cumple
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple	No Aplica
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple	No Aplica
9.3. Oferentes en Consorcio.			
1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica	No Aplica	No Aplica
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer alconsorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera.**

GOLDEN PACK S.A.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente / Pasivo Corriente

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
956,312,936		1,006,596,957		1,023,838,994		
1,027,496	930.72	35,490,270	28.36	43,232,300	23.68	327.59

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
1,027,496		35,490,270		43,232,300		
1,047,378,834	0.00	1,100,944,720	0.03	1,120,810,982	0.04	0.02

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
1,663,087		14,842,509		11,450,664		
1,000,000,000	0.00	1,000,000,000	0.01	1,000,000,000	0.01	0.01

Hemos analizado los estados financieros presentado por el oferente **GOLDEN PACK S.A.** La preparación y presentación de los estados financieros constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre la capacidad financiera de la empresa.

Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son para lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores financieros del oferente son razonables y garantizan a los mismos para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

ONLINE PARAGUAY S.A.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
125,178,013		55,806,702		96,799,738		
11,923,247	10.50	43,376,944	1.29	104,289,070	0.93	4.24

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
11,923,247		75,091,864		208,184,498		
125,178,013	0.10	196,299,555	0.38	525,380,420	0.40	0.29

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
13,254,766		3,242,982		199,069,064		
100,000,000	0.13	100,000,000	0.03	100,000,000	1.99	0.72

Hemos analizado los estados financieros presentado por el oferente **ONLINE PARAGUAY S.A.** La preparación y presentación de los estados financieros constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre la capacidad financiera de la empresa.

Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son para lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores financieros del oferente son razonables y garantizan a los mismos para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

M & C de Mirna Coronel

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
803,841,327		900,919,135		1,300,955,666		
8,569,420	93.80	11,106,759	81.11	311,962,484	4.17	59.70

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
8,569,420		11,106,759		311,962,484		
808,909,171	0.01	901,034,619	0.01	1,319,756,393	0.24	0.09

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2,018		2,019		2,020		PROMEDIO
64,352,090		89,445,698		117,866,049		
60,000,000	1.07	60,000,000	1.49	722,204,624	0.16	0.91

Hemos analizado los estados financieros presentado por el oferente **M & C de Mirna Coronel** La preparación y presentación de los estados financieros constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre la capacidad financiera de la empresa.

Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son para lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores financieros del oferente son razonables y garantizan a los mismos para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Experiencia requerida - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verifico que las empresas **GOLDEN PACK S.A., ONLINE PARAGUAY S.A.** y **M & C de Mirna Coronel** presentan copia de facturas y/o recepciones finales de los años 2.018, 2.019 y 2.020 que representan como mínimo el 50% del monto total de su oferta, por lo tanto cumplen con los requisitos de experiencia requerida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Las empresas **GOLDEN PACK S.A., ONLINE PARAGUAY S.A.** y **M & C de Mirna Coronel** son apta para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Que, conforme al Decreto N° 2.992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 66 Disminución de cantidades establece: ***"...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad***

presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado…". La Convocante procedió a disminuir las cantidades solicitadas conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad solicitada inicialmente	**Cantidad ajustada a la disponibilidad**	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
9	Licuadora	Unidad	Unidad	5	4	325.000	**1.300.000**
11	Horno Microonda de 36 lts	Unidad	Unidad	4	2	851.000	**1.702.000**
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO							**2.002.000**

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, las empresas **GOLDEN PACK S.A. (para los ítems N° 1, 4, 5, 8 y 10), ONLINE PARAGUAY S.A. (para los ítems N° 2, 3, 6, 7, 9 y 11)** y **M & C de Mirna Coronel (para el ítem N° 12),** presentan las ofertas más convenientes y cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- ✓ ***GOLDEN PACK S.A. en los ítems N° 1, 4, 5, 8 y 10*** *por un monto total de Gs. 33.014.977. (guaraníes treinta y tres millones catorce mil novecientos setenta y siete) IVA Incluido;*
- ✓ ***ONLINE PARAGUAY S.A. en los ítems N° 2, 3, 6, 7, 9 y 11*** *por un monto total de Gs. 118.042.250. (guaraníes ciento diez y ocho millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta) IVA Incluido; y*
- ✓ ***M & C de Mirna Coronel en el ítem N° 12*** *por un monto total de Gs. 1.500.000. (guaraníes un millón quinientos mil) IVA Incluido.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 19 de noviembre de 2.021, siendo las 10:30 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.----------

SOM E CECILIO CONTRERA
Secretario - Comité de Evaluación

MY DCEM GUILLERMO FLEITAS
Presidente - Comité de Evaluación

SP LUIS LEÓN
Miembro - Comité de Evaluación